



Asamblea General

Distr. limitada
1° de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 99 a) del programa

**Actividades operacionales para el desarrollo:
revisión trienal de la política relativa a las
actividades operacionales para el desarrollo
del sistema de las Naciones Unidas**

República Islámica del Irán*: proyecto de resolución

Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/211 de 22 de diciembre de 1989, 47/199 de 22 de diciembre de 1992, 50/120 de 20 de diciembre de 1995, 52/203 de 18 de diciembre de 1997 y 53/192 de 15 de diciembre de 1998, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1998/26 de 26 de julio de 1998, 1999/5 y 1999/6 de 23 de julio de 1999, 2000/19 y 2000/20 de 28 de julio de 2000 y 2001/41 de 26 de julio de 2001, y otras resoluciones pertinentes,

Recordando también la Declaración del Milenio, de las Naciones Unidas, de 8 de septiembre de 2000¹,

Reafirmando que las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas cumplen una función importante al dar a los países en desarrollo la oportunidad de seguir desempeñando un papel decisivo en la gestión de su propio proceso de desarrollo en un contexto mundial en continua evolución,

Reafirmando también que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo y su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo, y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas se realizan en beneficio de los países en desarrollo receptores, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Resolución 55/2.



Destacando que los planes y las prioridades nacionales constituyen el único marco de referencia viable en la programación por países de las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y que los programas deberían basarse en esos planes y prioridades de desarrollo, por lo que deberían responder a las necesidades de cada país,

Destacando asimismo que, para asegurar el control nacional de sus actividades operacionales para el desarrollo y ayudar a los países en que se ejecutan programas a hacer frente a los actuales retos de la mundialización y a alcanzar las metas internacionales de desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debería integrar sus operaciones en los países con las políticas y programas nacionales, bajo la dirección y con plena participación del gobierno,

Destacando además, en ese contexto, la necesidad de tener en cuenta los objetivos con plazos fijos identificados en la Declaración del Milenio y los resultados y compromisos de las principales conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, así como los mandatos individuales y las complementariedades de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Teniendo presente que la eficacia de las actividades operacionales debe medirse por sus efectos en el desarrollo sostenible y en el crecimiento económico sostenido de los países en desarrollo,

Reconociendo que la mundialización, el cambio tecnológico y la necesidad de que los países en desarrollo se integren en la economía mundial constituyen importantes retos para el desarrollo,

Reconociendo también que las nuevas tecnologías, entre ellas la tecnología de la información y de las comunicaciones, representan una oportunidad para acelerar el desarrollo en los países en desarrollo, pero que el acceso a esas tecnologías es desigual y que la informática sigue constituyendo una divisoria entre los países en desarrollo y el resto del mundo,

Observando que, aunque el ámbito de las actividades operacionales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas incluye situaciones en que se requiere una capacidad de respuesta más flexible por parte del sistema, las actividades operacionales deben dirigirse sobre todo a la adopción de medidas que tengan efectos a largo plazo en lo que se refiere a la erradicación de la pobreza y al desarrollo, de conformidad con los respectivos mandatos de los fondos y programas de las Naciones Unidas,

Reconociendo las necesidades urgentes y específicas de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados,

Subrayando que los países en desarrollo son responsables de sus procesos de desarrollo y destacando en este contexto la responsabilidad de la comunidad internacional, en forma mancomunada, de asistir a los países en desarrollo en sus actividades nacionales de desarrollo,

Recordando la función del Consejo Económico y Social de proporcionar coordinación y orientación al sistema de las Naciones Unidas para velar por que las políticas formuladas por la Asamblea General, en particular durante la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales, se apliquen en todo el sistema de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/227, de 24 de mayo de 1996,

Reconociendo que la preferencia por la financiación del desarrollo con fondos consignados a corto plazo ha hecho que no se pudiera alcanzar la masa crítica de recursos básicos necesaria para la cooperación para el desarrollo a largo plazo y ha puesto en peligro la utilización eficiente de los fondos para alcanzar las metas del desarrollo y lograr un apoyo más integrado al desarrollo,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas² y sobre los progresos realizados en la aplicación de los marcos de financiación multianual y la evaluación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo³;

2. *Reafirma* sus resoluciones 47/199, 50/120, 53/192 y las partes pertinentes relativas a las actividades operacionales para el desarrollo de su resolución 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, y subraya la necesidad de que se apliquen plenamente todos sus elementos, de forma coherente y oportuna, sobre la base de la experiencia adquirida, teniendo presentes sus relaciones recíprocas;

3. *Subraya* que a los gobiernos beneficiarios les incumbe la responsabilidad principal de coordinar, de acuerdo con las estrategias y prioridades nacionales, todas las categorías de asistencia externa, entre ellas la proporcionada por las organizaciones multilaterales, a fin de integrar de manera eficaz esa asistencia en su proceso de desarrollo;

4. *Subraya también* la necesidad de cumplir los compromisos, metas y objetivos fijados en la Declaración del Milenio y por las principales conferencias de las Naciones Unidas y, en ese contexto, reitera la importancia de seguir constantemente los progresos realizados en esa dirección;

5. *Destaca* que, para asegurar el control nacional de sus actividades operacionales para el desarrollo y ayudar a los países en que se ejecutan programas a hacer frente a los actuales retos de la normalización y a cumplir los objetivos internacionales de desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo debería integrar sus operaciones en los países con las políticas y programas nacionales, bajo la dirección y con la plena participación del gobierno;

I. Función de las actividades operacionales en respuesta a los retos mundiales

6. *Subraya asimismo* la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo centren sus esfuerzos sobre el terreno en las esferas prioritarias, de conformidad con las prioridades establecidas por los países receptores, en particular ayudando a los países en que se ejecutan programas a hacer frente de manera más eficaz a las consecuencias económicas y sociales de la mundialización, facilitando su integración en la economía mundial, acelerando su crecimiento económico y su desarrollo y reduciendo su pobreza;

7. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en consulta con los gobiernos interesados, revisen las competencias técnicas de sus oficinas en los países a fin de responder a las peticiones de apoyo de los países en que se ejecutan programas;

² A/56/320 y Add.1.

³ A/56/70-E/2001/58.

8. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que fortalezcan y adapten sus estrategias y actividades y mejoren su coordinación y colaboración, teniendo en cuenta la necesidad de prestar asistencia a los países en que se ejecutan programas para lograr los objetivos de desarrollo de la Cumbre del Milenio y las principales conferencias de las Naciones Unidas;

9. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que, mediante sus actividades operacionales para el desarrollo, apoye los esfuerzos de los países encaminados a adquirir la capacidad y la infraestructura necesarias para movilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones y ponerlas al servicio del desarrollo, y alienta a todas las organizaciones del sistema a que colaboren con el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre tecnologías de la información y las comunicaciones, recientemente establecido;

II. Financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

10. *Subraya* que los recursos básicos, por su carácter no vinculado, son la base fundamental de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y, a este respecto, observa con profunda preocupación la disminución global o estancamiento de los recursos básicos de que disponen los fondos y programas de las Naciones Unidas, y destaca la necesidad de un aumento sustancial y sostenido de los recursos básicos u ordinarios para las actividades operacionales para el desarrollo;

11. *Toma nota con pesar* de que, si bien se han hecho progresos considerables en la gestión y funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, no se ha producido, como parte de ese proceso general de cambio, ningún aumento significativo de los recursos básicos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo, y expresa su grave preocupación por la persistente insuficiencia de los recursos destinados a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular en lo que respecta a las contribuciones a los recursos básicos;

12. *Reafirma enérgicamente* que la repercusión de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe mejorarse mediante, entre otras cosas, un aumento considerable de los recursos destinados a dichas actividades en forma previsible, continua y segura, en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo, así como mediante la plena aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 47/199, 48/162, 50/120, 52/203 y 53/192 y de la resolución 2000/19 del Consejo Económico y Social;

13. *Reafirma* la necesidad de que los escasos recursos concedidos en forma de donaciones se asignen, con carácter prioritario, a los programas y proyectos de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados;

14. *Pide* que el establecimiento de nuevos fondos fiduciarios por parte de los fondos y programas de las Naciones Unidas se lleve a cabo con carácter excepcional tras consultar a las respectivas juntas ejecutivas y con su aprobación;

15. *Destaca* la necesidad de un mejoramiento constante y general de la eficiencia, eficacia y efecto de las actividades del sistema de las Naciones Unidas dedicadas a la prestación de asistencia para el desarrollo y acoge con satisfacción las medidas que se han adoptado con tal fin, y alienta la utilización de las tecnologías

de la información como medio para apoyar más eficazmente las actividades del sistema de las Naciones Unidas de cooperación para el desarrollo;

16. *Destaca* la importancia de la responsabilidad compartida en un espíritu de asociación, teniendo en cuenta las metas establecidas para la asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las metas fijadas en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, subraya la necesidad de evitar la dependencia excesiva respecto de un número limitado de donantes, e insta a los donantes a que aumenten sus contribuciones a los recursos básicos u ordinarios de los fondos y programas de las Naciones Unidas, alentando a los países donantes a aumentar sus promesas multianuales de contribución a los recursos básicos;

17. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones sustantivo de 2003, examine las conclusiones a que se haya llegado en la presente revisión trienal de la política relativa a los recursos para las actividades operacionales para el desarrollo, así como las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, prevista para 2002, examinando los progresos realizados en la cuestión de la financiación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas de cooperación para el desarrollo;

III. Fomento de la capacidad

18. *Subraya* que el fomento de la capacidad y su sostenibilidad deben figurar explícitamente entre los objetivos de la asistencia técnica prestada mediante las actividades operacionales a fin de reforzar la capacidad de los países, y pide a las organizaciones de las Naciones Unidas que examinen sus esfuerzos en materia de fomento de la capacidad e informen, por conducto del Secretario General, al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2002, sobre los resultados logrados en esa materia;

19. *Reitera* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas intensifique la utilización, en la mayor medida posible y practicable, de la pericia nacional disponible y las tecnologías locales en la realización de las actividades operacionales y la contratación y formación de personal nacional para los proyectos, incluidos consultores nacionales, para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo apoyados por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

IV. Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

20. *Toma nota* de las experiencias nacionales relacionadas con la introducción de la etapa experimental del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del sistema de evaluación común por países, y toma nota también de la evaluación de ambos contenida en el informe del Secretario General³;

21. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que vele por que el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el sistema de evaluación común por países constituyan una respuesta del sistema de las Naciones Unidas a las prioridades y políticas nacionales, expresadas en los planes y estrategias de desarrollo nacional pertinentes, que sea coherente, cooperativa y acorde con las necesidades de los países;

22. *Reconoce* que la responsabilidad principal de coordinación de los gobiernos de los países del programa en la formulación de marcos de coordinación, como el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el sistema de evaluación común por países, requiere su plena participación y dirección;

23. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que intensifique sus iniciativas de fomento de la capacidad para apoyar a los gobiernos nacionales en su función de coordinar todas las formas de asistencia externa, incluidas la recibida del sistema de las Naciones Unidas, mediante una participación más efectiva de los países de los programas en la gestión de todas las formas de marcos de coordinación;

24. *Recomienda* que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, cuando se inicien el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el sistema de evaluación común por países, adopten medidas para simplificar los procedimientos de programación y evaluación por países, a fin de reducir los costos de transacción y de evitar requisitos de procedimiento y volumen de trabajo adicionales a los países receptores;

25. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, inicie una evaluación de los progresos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el sistema de evaluación común por países y de sus repercusiones en la esfera de las actividades operacionales y que informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2004, sobre los resultados de esa evaluación, incluidas las enseñanzas extraídas y recomendaciones hechas, para su examen por la Asamblea en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

V. Evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo

26. *Subraya* la importancia de supervisar y evaluar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en el contexto del enfoque por programas, a fin de aumentar la eficacia y el efecto, en el contexto de ese enfoque, de la cooperación para el desarrollo del sistema en los países receptores, y reitera que el proceso de supervisión y evaluación de las actividades operacionales, incluidas, cuando procedan, las evaluaciones conjuntas del sistema de las Naciones Unidas, debe ser imparcial e independiente, bajo la dirección general de los gobiernos;

27. *Reitera* la necesidad de reforzar la capacidad de los países receptores para la supervisión eficaz de programas y proyectos, y financiera, así como de hacer evaluaciones de los efectos de las actividades operacionales financiadas por las Naciones Unidas, y subraya la importancia de promover, bajo la dirección de los gobiernos, una mayor colaboración en las cuestiones relativas a la evaluación entre los gobiernos receptores y el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a nivel nacional;

28. *Reconoce* que un enfoque amplio de la supervisión y evaluación requiere una participación más estrecha de las autoridades nacionales en la supervisión y evaluación de la eficacia y los efectos de las actividades operacionales, a fin de que los resultados de esas evaluaciones se utilicen para mejorar el contenido de las actividades para el desarrollo y sus efectos;

29. *Toma nota* de las evaluaciones de los efectos del fomento de la capacidad y de la erradicación de la pobreza realizadas de conformidad con la resolución 53/192 y pide a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que examinen

las conclusiones de esas evaluaciones y las enseñanzas extraídas a la luz de su propia experiencia, e informen al Consejo en su período sustantivo de sesiones de 2002, por conducto del Secretario General, sobre los resultados de ese examen;

30. *Pide* que la evaluación de los efectos de las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas prosiga a escala más amplia, e insta a los países donantes a que presten el apoyo necesario a ese esfuerzo, y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General sobre los resultados de las actividades de evaluación de las repercusiones en su quincuagésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, en el contexto de la revisión trienal de la política;

31. *Reitera* el llamamiento hecho en la resolución 53/192 a los gobiernos receptores interesados para que participen plena y eficazmente en las evaluaciones del efecto de las actividades operacionales, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a apoyar a los países que procuran realizar las evaluaciones por sí mismos, cuando sea necesario;

32. *Reitera también* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas refuerce sus actividades, en consulta con los países receptores, para que las enseñanzas extraídas tanto de la supervisión como de la evaluación se apliquen sistemáticamente a los procesos de programación a nivel operacional y los criterios de evaluación se integren en todos los proyectos y programas en su fase de elaboración, pide a los fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que realicen evaluaciones y difundan la experiencia así adquirida mediante una cooperación eficaz y eficiente dentro del sistema de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2002 sobre esta cuestión;

VI. Simplificación y armonización de las normas y procedimientos

33. *Reafirma* que la simplificación y armonización de los procedimientos, así como su descentralización, aprobados por las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas, deben responder a las necesidades de los países en desarrollo;

34. *Observa* los progresos logrados en la simplificación y armonización de los ciclos y normas y procedimientos de programación, y pide a los fondos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que mejoren los esfuerzos de coordinación sobre el terreno, adoptando nuevas medidas en las sedes para fomentar y asegurar la sostenibilidad de este proceso;

35. *Subraya* que la simplificación y armonización de las normas y procedimientos debe orientarse a reducir, cuando proceda, las complejidades y la diversidad de los requisitos, que todavía suponen una enorme carga para los países receptores, por sus altos costos de transacción, y que las innovaciones en esa esfera se traduzcan, en su ejecución, en la participación plena de los gobiernos, con el objetivo de reducir los costos administrativos y financieros para los países receptores, así como para el sistema de las Naciones Unidas;

36. *Hace un llamamiento* al sistema de las Naciones Unidas para que realice una evaluación de los costos de transacción que soportan los países receptores al programar y ejecutar actividades operacionales para el desarrollo, y se compare con los gastos totales de las actividades operacionales sobre el terreno, y pide al

Secretario General que informe sobre esta cuestión al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2003;

37. *Reconoce* que la diversidad de procedimientos de programación de los fondos y programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados se debe a la diversidad de sus mandatos, así como a las decisiones de sus respectivos órganos rectores, pide no obstante a esas organizaciones que hagan esfuerzos especiales por utilizar todos los medios para una mayor cooperación y coordinación, que deben ser complementarias de los esfuerzos de coordinación similares en los países y, las insta a que mantengan a los países receptores plenamente informados de las decisiones adoptadas en las sedes;

38. *Pide* al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Comité Administrativo de Coordinación que se ocupen de los requisitos para una mayor simplificación de los procedimientos y presenten, por conducto del Secretario General, un informe anual al Consejo Económico y Social sobre los progresos alcanzados en esas esferas;

VII. Sistema de coordinadores residentes

39. *Reafirma* que el sistema de coordinadores residentes es un vehículo importante en el funcionamiento eficaz y eficiente del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional y un instrumento clave para la coordinación eficiente y eficaz de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y pide al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, organismos especializados y la Secretaría, que siga prestando apoyo al sistema de coordinadores residentes;

40. *Reconoce* los esfuerzos, incluidos los realizados por medio del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por seguir mejorando el sistema de coordinadores residentes, y agradece los progresos alcanzados hasta la fecha al ampliar el grupo de coordinadores residentes y mejorar su equilibrio de entre hombres y mujeres, e invita a los fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a seguir orientando sus esfuerzos en esa dirección;

41. *Alienta* el establecimiento de mecanismos más eficaces para lograr un diálogo más directo e inmediato, la retroinformación, la participación y la interacción entre los coordinadores residentes y los organismos especializados, incluidos los pequeños organismos y organizaciones técnicos del sistema de las Naciones Unidas sin representación sobre el terreno, y también mediante una mayor utilización de las tecnologías de información y comunicación;

42. *Reconoce* la necesidad de lograr la participación más eficaz y sustantiva de los gobiernos de los países receptores en las actividades conjuntas del sistema de coordinadores residentes, como grupos temáticos, incluidos los de planificación y programación;

43. *Pide* al sistema de coordinadores residentes que preste asistencia a los gobiernos en sus esfuerzos por aplicar los resultados de las principales conferencias de las Naciones Unidas, y alienta la continuación de los trabajos por grupos temáticos a nivel nacional;

44. *Pide* al Secretario General que siga mejorando y reforzando el sistema de coordinadores residentes mediante el apoyo y la participación de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las que carecen de representación sobre el terreno y las comisiones regionales, sobre la base de sus respectivos mandatos y en estrecha consulta con los gobiernos de los países;

VIII. Planificación, programación y ejecución

45. *Alienta* una mayor cooperación entre el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y todos los fondos y programas, con miras a aumentar la complementariedad entre ellos y a mejorar la división del trabajo, así como a reforzar la coherencia de sus actividades sectoriales, sobre la base de los acuerdos existentes y de plena conformidad con las prioridades de los gobiernos receptores;

46. *Toma nota* de los progresos realizados en materia de edificios comunes y servicios compartidos a nivel nacional dentro del sistema de las Naciones Unidas, reconoce que la necesidad justifica la búsqueda de edificios comunes sobre la base de la naturaleza y el volumen adecuados de los programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, reafirma la necesidad de tener plenamente en cuenta los estudios de la relación costo-beneficio solicitados en las resoluciones pertinentes, y alienta a que, cuando proceda, se sigan aplicando esas iniciativas, velando por que no entrañen cargas adicionales para los países anfitriones;

47. *Reconoce* que la utilización de información avanzada y tecnologías de comunicación puede proporcionar también la plataforma necesaria para una mayor coordinación y cohesión sobre el terreno;

IX. Asistencia humanitaria

48. *Reitera* que las etapas de socorro, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a menudo se superponen y tienen lugar simultáneamente, y observa la necesidad de adoptar un criterio general respecto de los países en crisis en virtud del cual las autoridades nacionales desempeñen un papel rector en todos los aspectos de los planes de recuperación, y observa también a ese respecto la necesidad de que se apliquen mecanismos de desarrollo desde el primer momento en las emergencias humanitarias;

49. *Subraya* que las contribuciones a la asistencia humanitaria no deben hacerse a expensas de la asistencia para el desarrollo y que la comunidad internacional debe destinar recursos suficientes a la asistencia humanitaria;

X. Cuestiones de género

50. *Toma nota* de los progresos alcanzados en la incorporación de una perspectiva de género en las actividades operacionales;

51. *Toma nota asimismo* de los constantes esfuerzos para mejorar el equilibrio entre los géneros en los nombramientos que se efectúan dentro del sistema de las Naciones Unidas, en la Sede y en los países, en cargos que afectan las actividades operacionales;

52. *Exhorta* a que se renueven los esfuerzos para la incorporación de una perspectiva de género en el marco de las actividades operacionales para el desarrollo

del sistema de las Naciones Unidas en todas las esferas, en particular en apoyo de la erradicación de la pobreza;

XI. Dimensiones regionales de las actividades operacionales

53. *Reitera* la necesidad cada vez mayor de incorporar la dimensión regional y subregional, cuando proceda, en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta a los coordinadores residentes a que, en estrecha consulta con los gobiernos, consigan una mayor participación de las comisiones regionales, teniendo en cuenta sus mandatos y programas de trabajo concertados, en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, según proceda;

XII. La cooperación Sur-Sur y la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

54. *Nota* que la programación impulsada por los países ofrece más oportunidades de hacer más uso de las modalidades de la cooperación técnica entre los países en desarrollo por los países en los cuales se ejecutan programas, y reitera su llamamiento al sistema de las Naciones Unidas para que adopte medidas más concertadas y coordinadas para reforzar la incorporación efectiva de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en sus programas y proyectos y redoble sus esfuerzos, incluso mediante la elaboración de mecanismos especiales para generalizar esta modalidad en los marcos de coordinación de las Naciones Unidas en colaboración con la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con todas las demás instituciones internacionales pertinentes;

55. *Reitera* que la cooperación Sur-Sur, incluida la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo, ofrece oportunidades viables para el desarrollo de los países en desarrollo y, a este respecto, pide a las juntas ejecutivas de los fondos y programas que revisen los recursos que se destinan a las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo y consideren la posibilidad de aumentarla;

56. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que adopte las medidas convenientes para reforzar la incorporación efectiva de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en sus programas y proyectos y redoble sus esfuerzos para generalizar la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo mediante, entre otras cosas, el apoyo a las actividades de la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, y alienta a las demás instituciones internacionales pertinentes a que adopten medidas semejantes;

XIII. Seguimiento

57. *Reafirma* que los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deben adoptar medidas adecuadas para aplicar plenamente la presente resolución, y pide nuevamente a los jefes ejecutivos de esos fondos, programas y organismos especializados que presenten un informe anual a sus órganos rectores sobre la marcha de las medidas adoptadas y previstas para la aplicación de la presente resolución, junto con las recomendaciones convenientes;

58. *Invita* a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas a que velen por que los directores de esos fondos y programas incluyan en su informe anual al Consejo Económico y Social, preparado de conformidad con la resolución 1994/33 del Consejo, de 28 de julio de 1994, un análisis exhaustivo de los problemas encontrados y las enseñanzas extraídas, destacando las cuestiones derivadas de la aplicación del programa de reforma del Secretario General, la revisión trienal de política y el seguimiento de la Declaración del Milenio y de las principales conferencias de las Naciones Unidas, para que el Consejo pueda desempeñar su función de coordinación;

59. *Reitera* lo dispuesto en su resolución 48/162, que detalla las funciones respectivas de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas, y alienta al Consejo Económico y Social a dar, dentro de su función institucional, orientación general al sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades operacionales para el desarrollo;

60. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en la serie de sesiones dedicada a las actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo, se concentre en las enseñanzas extraídas y las evaluaciones del efecto en la ejecución de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y dé orientación sobre políticas a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

61. *Pide* al Secretario General que, tras consultar a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2002, un informe sobre los progresos logrados respecto de un mecanismo de gestión adecuado, que incluya directrices, objetivos, puntos de referencia y plazos claros para la aplicación plena de la presente resolución;

62. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, durante la serie de sesiones dedicada a las actividades operacionales de sus períodos de sesiones sustantivos de 2002 y 2003, examine las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de evaluar la aplicación de la presente resolución con miras a asegurar su plena aplicación;

63. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis completo de la aplicación de la presente resolución en el contexto de la revisión trienal de política y que haga las recomendaciones convenientes.